

CONSTANCIA SECRETARIA: Le informo señor juez que la presente demanda fue repartida para su trámite por parte de la oficina judicial el 25 de julio del presente año, y estando en estudio para su admisibilidad, se adjuntó solicitud de retiro de demanda, por parte la apoderada judicial demandante.

ILDA AMPARO TAMAYO TAMAYO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, quince de agosto de dos mil veintitrés

PROCESO	EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
DEMANDADOS	LUS STELLA ÁNGEL DE GUTIÉRREZ
RADICACIÓN	05001-31-03-008-2023-00254-00
INSTANCIA	PRIMERA
ASUNTO	AUTORIZA RETIRO DE LA DEMANDA

Mediante escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, Dra. MARÍA ALEJANDRA GÓMEZ BOHÓQUEZ, allegado al buzón del correo electrónico, manifiesta el deseo de retirar la presente demanda.

Dice el artículo 92 del Código General del Proceso "*El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados...*"

Ahora bien, dado que la radicación de la demanda fue de manera virtual, no hay lugar a entrega física de los anexos, debiéndose en todo caso por parte del Despacho dar de baja al proceso en los respectivos registros de estadística.

Por lo anterior, el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda, que instauró el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en contra de LUZ STELLA ÁNGEL DE GUTIÉRREZ, conforme a la solicitud elevada por la apoderada judicial demandante.

SEGUNDO: No hay lugar a entrega física de los anexos, por cuanto la demanda se presentó de manera virtual.

TERCERO: Por Secretaría realícese las anotaciones de rigor, para dar de baja al proceso en los registros estadísticos.

CUARTO: Se reconoce personería a la abogada MARÍA ALEJANDRA GÓMEZ BOHÓRQUEZ, portadora de la T.P. 2330.480, para que represente los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)